



SELO CUARTO, TRIN-  
TE MARAVESES, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.

y conferir cosas tocantes al Servicio de Su Mag. bien y util-  
idad dta Republica es saber el Sr. D. Joseph de Castro Valcarlos  
Abogado de los R. Consejos Correg. y Capitan al guerra  
desta Ciudad f. Su Mag. y los <sup>meses</sup> D. Pedro Joseph Exea y Anula  
D. Juan Antonio Garría Beron, D. Antonio Molina Gomariz, D.  
Andres feij de Carreter, D. Fran. Ruiz Mathos, D. Juan Joseph  
Musso Ameno D. Nicolas Montis, y D. xproval de Aguilar <sup>res.</sup>  
perpetuos desta Ciu. por si y en nombre de los demas Cavalleros re-  
sidores que de presente son y en adelante fueren dte Ayuntamiento  
por quien prestan bono y Cauzion de pago en forma  
de questaran y pagarán por lo que en este ynstrumento  
se contendra de la dicha obligacion que hazen de los D. y  
rentas desta dha Ciu. y asi juntos y congregados co-  
mo tal Ciu. otorgan su poder cumplido bastante el que por  
dho Sr. M. quiere e necesaxio mas queda y deve valer al Sr. D.  
Miquel de Sivilla Abog. de los R. Consejos y <sup>res.</sup> perpetuo desta  
Ciudad, para que en su nombre y representacion <sup>on</sup> va de pienza  
en todos sus pleitos causas y negocios que tiene o tubiere dte  
vites o criminales en quales quiera Audiencias y tribuna-  
les Eclesiasticas y seculares y con quales quiera Personas  
y Comunidades demandando o defendiendo y en cada  
uno de dhos pleitos a bezue de la Justitia y derechos dta  
Ciu. Presentando Peticiones escritas escripturas ref-  
tigos Probanzas y todo genero de prueba pida y oiga  
autos y interbo autorios y dte y mltas Sentencias consien-  
ta lo que sea en favor y de lo contrario y qualquier agravio  
apete y suplique y los dte donde y con dte queda y deve  
gane Malas Provisiones Exentorias mandam. cartas  
Generales de Censuras y otros dte pchos Requerra C.

